

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil martes 10 septiembre 2013

RAMIREZ CARAGUAY JOSE VICTORIANO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía SERVICUSPIDE S.A. , con Expediente Número 166892 y RUC 0992816929001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.superclias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: RAMIREZ CARAGUAY JOSE VICTORIANO
Identificación 0910888742



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 29 de noviembre de 2012

Señor

JOSE VICTORIANO RAMIREZ CARAGUAY

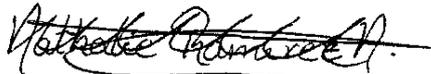
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **SERVICUSPIDE S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía anónima **SERVICUSPIDE S. A.**, se constituyó el 11 de julio de 2012, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Publico Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de octubre de 2012, de fojas 125.017 a 125.037, Número 19.468 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 58.032 del Repertorio.

Atentamente,



NATHALIE DESIRÉE RAMIREZ NEIRA

Secretaria AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2012

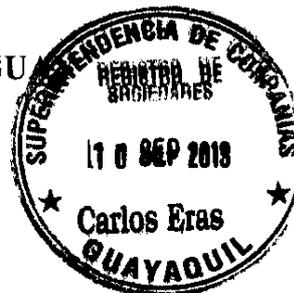


JOSE VICTORIANO RAMIREZ CARAGUAY

GERENTE GENERAL

C.C. # 0910888742

Nacionalidad Ecuatoriana



MG

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente instrumento de contrato de arrendamiento que se celebra entre la Compañía Ecuainsa Inmobiliaria Mercantil Hotelería y Turismo S.A. a través de su apoderada señora Elizabeth Saá Bonilla en calidad de arrendadora y por la otra la cia. SERVICUSPIDE con Ruc # 099281692001 Representada por su Gerente General el Sr.Ing. Jose Victoriano Ramirez Caraguay en calidad de arrendatario.

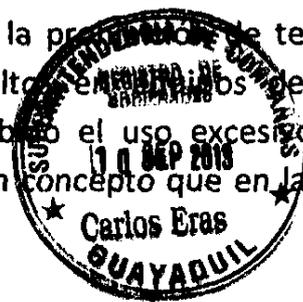
Primero.- Intervinientes.- comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento por una parte la Compañía Ecuainsa Inmobiliaria Mercantil Hotelería y Turismo S. A . a través de su apoderada, Elizabeth Saá Bonilla a quien en adelante y para efectos de este contrato se la llamará la arrendadora y por la otra el Gerente General de la Cia SERVICUSPIDE el Sr. .Ing. Jose Victoriano Ramirez Caraguay con C.I 0910888742 . a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará el arrendatario.

Segunda.- Antecedentes.- La arrendadora es propietaria de un inmueble (edificio) ubicado en José Mascote # 914 y Hurtado esquina, siendo de interés para el arrendatario el alquiler de una oficina que le corresponde el número # 109 ubicada en el primer piso alto, que tiene 25 metros cuadrados y un baño con batería sanitaria, piso de baldosa, techo de paneles de madera en buen estado, oficina totalmente pintada lista para su uso, con sus respectiva caja de brakes etc.

Tercero.- Objeto del contrato.- Con los antecedentes mencionados en la cláusula anterior la arrendadora de en arrendamiento a SERVICUSPIDE con su representante legal Sr. .Ing. Jose Victoriano Ramirez Caraguay . la oficina # 109 ubicada en el primer piso.

Cuarto.- Todas las mejoras o innovación que el arrendatario quisiera introducir a la oficina deberá tener autorización escrita de la compañía Ecuainsa Inmobiliaria Mercantil Hotelería y Turismo S. A a través de su apoderada, en caso de concederlas estas mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin que opere la compensación.

Quinto.- Prohibiciones.- El arrendador declara y se compromete a que la oficina # 109 será utilizada como tal, quedando expresamente prohibido el SUB ARRENDAMIENTO, CESION DE SUS DERECHOS A TERCEROS, de igual forma se establece la prohibición de tener animales domésticos ,ni se aceptará escándalos, ni volúmenes altos de música o de sonido que perturben la tranquilidad pública, así como queda prohibido el uso excesivo de bebidas alcohólicas. La arrendadora no se responsabiliza por ningún concepto que en la oficina dada





en arrendamiento existan mercaderías o materiales de dudosa procedencia de someterá a circulación, siendo responsabilidad única y exclusiva del arrendatario las repercusiones legales por la tenencia de materiales prohibidos, en caso de que no se cumpla con alguna condición dispuesta en ésta cláusula se dará por notificada la terminación irrevocable del contrato de arrendamiento.

Sexto.- Valor.- El valor pactado por las partes, como Canon de arrendamiento por la oficina # 109 es de Doscientos dólares americanos. Valor que deberá ser cancelado los primeros cinco días de cada mes, durante el plazo de duración de este contrato. El valor líquido que recibe la arrendadora es de Doscientos dólares americanos. El iva corre por cuenta del arrendador, quedando entendido que el mes comenzado se considera vencido. El canon de arrendamiento se incrementa en un Diez por ciento por cada año que se renueve. El arrendador para dar inicio a este contrato declara que ha recibido del arrendador la cantidad de Seis cientos veinticuatro dólares americanos, desglosados de la siguiente forma uno de depósito y garantía que servirán para la reparación de cualquier daño que pudiera en la oficina arrendada y un mes de anticipo.

Séptima.- Plazo.- El plazo de duración de este contrato de arrendamiento es de UN AÑO, a partir del 5 de julio de 2013, en caso de que las partes no consideren renovar anualmente el contrato éstas notificarán con 30 días de anticipación su deseo de no continuar con el convenio, entendiéndose que se renueva el hecho de no notificar por escrito debiendo firmarse un nuevo contrato.

Octavo.- Cláusula especial.- Es de cargo del arrendador el pago de su respectiva planilla de luz, debiendo hacer su respectivo trámite para pedir medidores de luz a su nombre en la empresa eléctrica de Guayaquil. Adicionalmente los gastos de consumo de agua energía comunal consejería, gastos de limpieza o sea la alícuota es \$ 25,00 dólares americanos.

Jurisdicción y vía.- En caso de discrepancias entre las partes, éstas se someterán única y exclusivamente ante los jueces de inquilinato de esta ciudad de Guayaquil, por la vía verbal sumaria.



Las partes contratante afirman y se ratifican en el contenido integro de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, dado y firmado por triplicado en Guayaquil, a los 5 días de Julio de 2013. . .



Elizabeth Saá Bonilla
Ecuaimsa Inmobiliaria Mercantil Hotelería y turismo S.A.

Apoderada Sra. Elizabeth Saá Bonilla

ARRENDADOR

Jose Victoriano Ramirez Caraguay

.Ing. Jose Victoriano Ramirez Caraguay

Gerente General

SERVICUSPIDE

ARRENDATARIO

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 6920

Guayaquil, 05 JUL 2013

